

Propuesta de enmiendas de PONS Seguridad Vial al proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Tráfico y Seguridad Vial



Enmienda relativa a la **institucionalidad de la seguridad vial**

ACTUAL

A través de la Dirección General de Tráfico, el Ministerio del Interior ejerce sus competencias en materia de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas.



PROPUESTA

Reordenamiento del posicionamiento y estructura de la Dirección General de Tráfico e integración de las tradicionales competencias del Ministerio del Interior en materia de tráfico en el nuevo Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana.

De adición de una Disposición Adicional:

“Las competencias recogidas en el artículo 5º pasarán a ejercerse por el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana.

El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, recogido en el artículo 6ª, pasará denominarse Agencia Ejecutiva de Movilidad y dependerá del Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana.

Las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico pasarán a denominarse, respectivamente, Direcciones Provinciales y Locales de Movilidad.

El presente artículo entrará en vigor en el plazo de 1 año desde la publicación de la presente Ley”.

Enmienda relativa al **sistema de gestión de los cursos de recuperación de puntos**

ACTUAL

Letra q) del artículo 5º de la Ley de Seguridad Vial (competencias del Ministerio del Interior):

q) La contratación de la gestión de los cursos de sensibilización y reeducación vial que han de realizar los conductores como consecuencia de la pérdida parcial o total de los puntos que les hayan sido asignados, la elaboración del contenido de los cursos, así como su duración y requisitos. Dicha contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del sector público.



PROPUESTA

De modificación por:

q) Las autorizaciones de apertura y la ordenación de la gestión de los centros que deben impartir los cursos de sensibilización y reeducación vial que han de realizar los conductores como consecuencia de la pérdida parcial o total de los puntos que les hayan sido asignados.

Enmienda relativa a **seguridad de los VMP**

ACTUAL

Artículo 76 (Infracciones graves), del texto refundido:

x) Circular por autopistas o autovías con vehículos que lo tienen prohibido.



PROPUESTA

De modificación por:

“x: circular por autopistas, autovías, vías interurbanas, travesías o túneles urbanos con vehículos que lo tienen prohibido.”

Enmienda relativa a la **seguridad ciclista**

ACTUAL

Artículo 35.4 de la Ley de Seguridad Vial

“4. El conductor de un automóvil que pretenda realizar un adelantamiento a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, debe realizarlo ocupando parte o la totalidad del carril contiguo o contrario, en su caso, de la calzada y guardando una anchura de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Queda prohibido adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, incluso si esos ciclistas circulan por el arcén.”

★ PROPUESTA

De modificación por:

*“4. El conductor de un automóvil que pretenda realizar un adelantamiento a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, debe realizarlo ocupando parte o la totalidad del carril contiguo o contrario, en su caso, de la calzada y guardando una anchura de seguridad de, al menos, 1,5 metros. **Si la calzada cuenta con más de un carril por sentido, será obligatorio el cambio completo de carril.** Queda prohibido adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, incluso si esos ciclistas circulan por el arcén.”*

Enmienda relativa a **seguridad de los VMP**

ACTUAL

Artículo 47 de la Ley de Seguridad Vial.

“El conductor y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección en los términos que reglamentariamente se determine.

El conductor y, en su caso, los ocupantes de bicicletas y ciclos en general estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas, interurbanas y travesías, en los términos que reglamentariamente se determine siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años y también por quienes circulen por vías interurbanas.

Reglamentariamente se fijarán las excepciones a lo previsto en este apartado.”

★ PROPUESTA

De modificación por:

“El conductor y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección en los términos que reglamentariamente se determine.

El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección en los términos que reglamentariamente se determine.

El conductor y, en su caso, los ocupantes de bicicletas y ciclos en general estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas, interurbanas y travesías, en los términos que reglamentariamente se determine siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años y también por quienes circulen por vías interurbanas.

Reglamentariamente se fijarán las excepciones a lo previsto en este apartado.”

Enmienda relativa a la **regulación de la movilidad conectada**

ACTUAL

Desarrollo de proyectos como la plataforma DGT 3.0, la ordenación del Punto de Acceso Nacional, la obligatoriedad de la comunicación telemática de los servicios de auxilio, la regulación de la señal de emergencia conectada V-16, en ausencia de un reglamento normativo específico que asegure su implantación.

★ PROPUESTA

Establecimiento de un marco legal para la regulación de los derechos y obligaciones de los usuarios y la definición las disposiciones y procedimientos detallados de la implantación coordinada y eficaz de sistemas de transporte inteligentes (STI) en España.

De adición de una Disposición Adicional:

“El Gobierno elaborará en el plazo de 1 año un Reglamento General de la Movilidad Conectada que establezca las obligaciones y los derechos de los diferentes actores participantes el tráfico y la circulación de vehículos”.